



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0624-2024-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0624-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de mayo del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 1 de junio de 2024, la designación de la doctora **CARMEN ELIZABETH ESPINOZA MILLÁN**, como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín; debiendo entregar el cargo con las formalidades de ley.

ASIGNAR TEMPORALMENTE, a partir del 1 de junio de 2024, al doctor **FERNAN OLAVO LANDEO ÁLVAREZ** (Juez Especializado Titular) en el despacho del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín.

DESIGNAR, a partir del 1 de junio de 2024, a la doctora **CARMEN ELIZABETH ESPINOZA MILLÁN**, como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

RECONFORMAR, a partir del 1 de junio de 2024, el Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0467-2024-P-CSJU/PJ de fecha 2 de mayo de 2024; Resolución Administrativa N° 0020-2024-P-CSJU/PJ de fecha 8 de enero de 2024; Resolución Administrativa N° 1513-2023-P-CSJU/PJ de fecha 29 de setiembre de 2023; Resolución Administrativa N° 0808-2023-P-CSJU/PJ de fecha 30 de mayo de 2023; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 25 de mayo de 2024, presentado por el magistrado Fernán Olavo Landeo Álvarez; Solicitud de fecha 27 de mayo de 2024, presentada por el magistrado Fernán Olavo Landeo Álvarez; Informe Técnico N° 005-224-TS-BS-CSJU-PJ de fecha 31 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0624-2024-P-CSJU/PJ**

Segundo.- Al respecto, el artículo 72, incisos 3) y 4) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Respecto a la solicitud de asignación temporal como Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción formulado por Fernán Olavo Landeo Álvarez:

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 0808-2023-P-CSJU/PJ de fecha 30 de mayo de 2023, se resolvió **DESIGNAR**, a partir del miércoles 31 de mayo de 2023 a la doctora **Carmen Elizabeth Espinoza Millán**, como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, por las consideraciones esgrimidas en dicha resolución. Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 0467-2024-P-CSJU/PJ de fecha 2 de mayo de 2024, se **RATIFICÓ** la designación efectuada a la doctora **Carmen Elizabeth Espinoza Millán**, como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el termino de un mes; esto es, **desde el desde el 1 al 31 de mayo de 2024**. Finalmente, **se debe tener en consideración que el Juzgado Penal Unipersonal de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, no cuenta con Juez Titular a la fecha.**

Cuarto.- De otro lado, tenemos que a través de la Resolución Administrativa N° 1513-2023-P-CSJU/PJ de fecha 29 de setiembre de 2023, se resolvió **DESIGNAR**, a partir del 2 de octubre de 2023, a la doctora **Cinthia Milagros Yupanqui Pérez**, como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; **en tanto dure la rehabilitación del magistrado titular del citado órgano jurisdiccional (Dr. Fernán Olavo Landeo Álvarez)**; sin embargo, al haberse recuperado en su salud el magistrado **Fernán Olavo Landeo Álvarez**, se reincorporó con fecha 26 de mayo de 2024 (según se advierte del FUT de fecha 25 de mayo de 2024), en el Juzgado Penal Colegiado de Huancayo, dado que éste es juez especializado titular del referido órgano jurisdiccional.

Quinto.- Por su parte, mediante Solicitud de fecha 27 de mayo de 2024, el magistrado Fernán Olavo Landeo Álvarez, solicita a esta Presidencia de Corte que se le **ASIGNE** como juez penal en el Juzgado Penal Unipersonal de Concepción, debido a que ha recibido recomendaciones médicas para llevar una vida lo más sana y tranquila posible y al ser natural de la provincia de Concepción, donde tiene mejores



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0624-2024-P-CSJU/PJ

condiciones personales y familiares de vida, señala que en esta ciudad podrá lograr con mayor satisfacción la recuperación de su salud, así como un mejor desempeño laboral. Cabe indicar que, el estado de salud del magistrado mencionado, se acredita del Informe Técnico N° 005-2024-TS-BS-CSJU-PJ de fecha 31 de mayo de 2024, que demuestra de modo indubitable que estuvo con licencia **desde el 20 de marzo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2024 (aproximadamente 334 días)**.

Sexto.- En ese orden de ideas, debemos indicar que el numeral 15) del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, prescribe lo siguiente: **“Toda persona tiene derecho: (...) 15. A trabajar libremente, con sujeción a la ley”**; disposición concordante con el artículo 22 de la misma norma, cuyo tenor indica: **“El trabajo es un deber y un derecho. Es base de bienestar social y un medio de realización de la persona”** y el tercer párrafo del artículo 23 de la citada norma suprema, que establece: **“Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador”** (resaltado agregado).

Séptimo.- En el mismo sentido, el numeral 3) del artículo 35 de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe: **“Son derechos de los jueces: (...) 3. Ser trasladados, a su solicitud y previa evaluación, cuando por razones de salud o seguridad, debidamente comprobadas, no sea posible continuar en el cargo”** (énfasis añadido).

Octavo.- Del mismo modo, tenemos que el numeral 4) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores que operan como Unidad Ejecutora, señala que es función de esta Presidencia el cautelar la pronta administración de justicia. En esa línea, conforme a la Ley N° 29783, el empleador debe garantizar en el centro de trabajo las condiciones que protejan la vida, salud y bienestar de los trabajadores (principio de prevención), y a su vez, los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores **aseguren condiciones de trabajo dignas, que propendan entre otros, a que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable** (principio de protección).

Noveno.- Tanto así que, en los literales j) y r) del artículo 44 del Reglamento Interno del Poder Judicial (aprobado por R.A. N° 000481-2023-CE-PJ), se regula como derechos de los servidores: **i) Gozar de los derechos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en la normativa que regula la materia; y, ii) Contar con las condiciones y medios de trabajo adecuados para el desempeño de sus funciones.**

Décimo.- Bajo ese contexto, si bien es cierto que a través de la Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ de fecha 15 de setiembre de 2010, se aprobó el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, estableciendo lineamientos, pautas y procedimientos a través de los cuales los jueces titulares, **se desplacen de forma definitiva** de la plaza que ocupan a una plaza vacante de su nivel dentro o fuera del Distrito Judicial al que pertenecen; empero, también es cierto que en el



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0624-2024-P-CSJUU/PJ**

presente caso el referido magistrado no está solicitando un traslado definitivo, sino solo un desplazamiento temporal, en tanto dure la recuperación de su salud; por esta razón, la norma citada en el presente considerando no resulta aplicable, debiendo analizarse la petición del magistrado recurrente, conforme a las disposiciones legales citadas en los considerando precedentes.

Décimo Primero.- En ese orden de ideas, este Despacho atendiendo a la petición del magistrado recurrente Fernán Olavo Landeo Álvarez (quien es juez especializado titular) y considerando que en el Juzgado Penal Unipersonal de Concepción no existe juez titular, aunado al hecho de que la designación de la magistrada supernumeraria que viene ejerciendo el cargo en el citado órgano jurisdiccional, vence el día de hoy 31 de mayo de 2024; entonces, resulta razonable asignarle al referido magistrado funciones en el despacho del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción; máxime si el solicitante es un juez de juzgamiento en materia penal, no existiendo incompatibilidad de funciones y, además, se viene privilegiando la protección de su salud y un mejor desempeño de sus funciones, situación a la que está obligado este Despacho en su calidad de empleador.

Décimo Segundo.- Por lo anterior, corresponde **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 1 de junio de 2024, la designación de la doctora **Carmen Elizabeth Espinoza Millán**, como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín y, en consecuencia, **ASIGNAR TEMPORALMENTE**, a partir de la misma fecha, al doctor **Fernán Olavo Landeo Álvarez**, Juez Especializado Titular en el despacho del mencionado órgano jurisdiccional. **Si bien se le designa el sábado 1 de junio de 2024, que no constituye un día hábil, deberá tomarse en cuenta al ser juez penal, su labor es diaria por la naturaleza de los procesos que conocen y tramitan (detenidos y habeas corpus, entre otros), por eso, se justifica la designación en dicho día.**

Con relación a la designación de un juez en el Juzgado Penal Colegiado de Huancayo:

Décimo Tercero.- De otro lado, es importante mencionar que el magistrado Fernán Olavo Landeo Álvarez, es Juez Titular del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; por lo tanto, al haber sido desplazado al despacho del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción, ha dejado vacante su plaza, **siendo necesario designar a un magistrado para que asuma funciones en el Juzgado Penal Colegiado de Huancayo.**

Décimo Cuarto.- Al respecto, el numeral 65.3) del artículo 65 de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0624-2024-P-CSJ/JU/PJ**

elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia.

Décimo Quinto.- Sobre el particular, se tiene que mediante Resolución Administrativa N° 000115-2024-CE-PJ de fecha 16 de abril del 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 001-2024-CE-PJ denominada: "**Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial**"; asimismo, dispuso dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 353-2019-CE-PJ que aprobó el "Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios en el Poder Judicial", y la Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ que aprobó temporalmente el "Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios en el Poder Judicial".

Décimo Sexto.- Sin embargo, a través de la Resolución Administrativa N° 000161-2024-CE-PJ del 16 de mayo de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo segundo de su parte resolutive, dispuso que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.
2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
4. **En defecto de los anteriores, se prorroga la delegación a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de agosto de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.**

En ese sentido, se procede conforme a esta última resolución.

Décimo Séptimo.- Frente a ello, el artículo 8 de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o **Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años.**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0624-2024-P-CSJU/PJ**

Décimo Octavo.- Bajo ese contexto, tenemos que en esta Corte Superior de Justicia, no existen Jueces de Paz Letrados Titulares de la especialidad penal, a fin de que asuman por promoción el despacho del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo.

Décimo Noveno.- Del mismo modo, se pasó a tomar en consideración la lista de jueces supernumerarios aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, conforme a la Resolución Administrativa N° 000081-2023-CE-PJ de fecha 10 de febrero de 2023, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 11 de febrero de 2023; sin embargo, pese a haber solicitado mediante Oficio N° 000169-2023-P-CSJU-PJ del 29 de mayo de 2023, a la Directora de la Dirección de Selección y Nombramiento de la Junta Nacional de Justicia, que proporcione los números telefónicos y correos electrónicos de los jueces que figuran en dicha lista de aptos, no se ha recibido respuesta hasta fecha, surgiendo la necesidad de designar un juez penal, debiendo esta Presidencia a tomar en consideración el registro de jueces supernumerarios de esta Corte Superior.

Vigésimo.- De acuerdo a lo anterior, tenemos que mediante Resolución Administrativa N° 0051-2022-P-CSJU/PJ de fecha 17 de enero de 2022, se tiene una lista de dos jueces supernumerarios de la especialidad penal, que fueron incorporados al registro de jueces supernumerarios, tales como el Dr. Juan Carlos Tiburcio Figueroa y el Dr. Gabriel Baltazar Valverde Tuanama, quienes al ser consultados telefónicamente informan que vienen desempeñándose como magistrados en otras entidades y no aceptan la designación que pudiera hacerseles (hecho que también se evidencia del correo electrónico que remitieron al área de Asesoría Jurídica de esta Corte). Asimismo, por Resolución Administrativa N° 1700-2022-P-CSJU/PJ de fecha 7 de setiembre de 2022, se tiene en la lista a una jueza supernumeraria de la especialidad penal, que fue incorporada al registro de jueces supernumerarios de esta Corte, Dra. Lizz Fabiola Muñoz Beteta, quien al ser consultada telefónicamente y por correo electrónico, informa que no acepta la designación que pudiera hacersele, debido a motivos familiares y lejanía (trabaja en la Corte Superior de Justicia de El Santa). Asimismo, mediante Oficio N° 000230-2024-GAD-CSJU-PJ del 31 de mayo de 2024, el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Selección Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, indica que mediante Resolución Administrativa N° 0084-2024-P-CSJU/PJ del 17 de enero de 2024, se incorporó al registro a la abogada Cinthia Milagros Yupanqui Pérez; no obstante, la mencionada abogada ya ha sido designada en un órgano jurisdiccional, no contándose con más abogados para ser designados como jueces supernumerarios en la especialidad penal; por lo que, en aplicación del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000161-2024-CE-PJ, esta Presidencia de Corte procederá a designar a un trabajador que reúna el perfil para asumir el cargo vacante.

Vigésimo Primero.- En tal sentido y considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0624-2024-P-CSJJU/PJ

garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo, haciendo uso de la facultad establecida en la parte final del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000161-2024-CE-PJ.

Vigésimo Segundo.- En ese sentido, tomando en consideración la delegación autorizada para la designación de trabajadores como jueces supernumerarios, se procederá a evaluar **únicamente los requisitos de edad y la cantidad de años de ejercicio de la abogacía, considerando la fecha de la colegiatura.** Esta determinación se realiza, debido a que los requisitos de: i) *haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, ii) haber superado la evaluación prevista por la Junta Nacional de Justicia para el porcentaje de acceso abierto; iii) ser propuesto por la Comisión de Evaluación del Desempeño y haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado; y iv) participar del programa de habilitación para los postulantes que ingresen a la carrera por este nivel.* Son requisitos exigibles dentro del marco de los concursos públicos realizados por la Junta Nacional de Justicia, por lo que no pueden ser exigidos en el presente supuesto excepcional mediante el cual se permite la designación de trabajadores de esta Corte Superior de Justicia de Junín.

Vigésimo Tercero.- Al respecto, revisado el currículum vitae de la abogada **Carmen Elizabeth Espinoza Millán**, se advierte que cumple con los requisitos generales y especiales del nivel de Juez Especializado, puesto que se aprecia que ejerce la abogacía desde el 1 de marzo de 2001; por lo que, a la fecha supera ampliamente los 5 años de abogada, asimismo se desempeñó como Relatora de Sala desde el 3 de enero de 2014 hasta el 30 de mayo de 2023 e, incluso, ha sido designada en cuatro oportunidades como jueza supernumeraria especializada (último periodo como jueza penal); en consecuencia, corresponde que sea designada como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, así como, producto de dicha incorporación se debe proceder a reconstituir el citado órgano jurisdiccional, atendiendo a la antigüedad en la colegiatura de cada uno de sus miembros y **el desempeño anterior del cargo de juez penal de uno de sus conformantes**, según los reportes laborales presentados por la Coordinación de Recursos Humanos.

Vigésimo Cuarto.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ del 13 de enero del 2022, ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0624-2024-P-CSJ/JU/PJ**

indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad.

Vigésimo Quinto.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la **designación, conclusión**, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Vigésimo Sexto.- Sin perjuicio de lo expuesto, se debe indicar que los magistrados mencionados en la presente resolución, tienen el deber de culminar los procesos con audiencias iniciadas por ellos en sus respectivos órganos jurisdiccionales en los cuales cesaron, a fin de evitar la nulidad de los procesos y/o el quiebre de los juicios, conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los numerales 1) y 2) del artículo 359 y el numeral 3) del artículo 360 del Código Procesal Penal.

Vigésimo Séptimo.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000417-2023-CE-PJ, de fecha 10 de octubre de 2023, dispone que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia informen de manera mensual al Registro Nacional Judicial sobre las designaciones y/o ceses de los jueces y juezas competentes en materia penal, con la finalidad de tramitar la creación y/o baja de usuarios en el RENADES (Módulo de Consulta en el Registro Nacional de Retenidos, Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva - RENADESPPLE).

Vigésimo Octavo.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere; por consiguiente, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0624-2024-P-CSJU/PJ**

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 1 de junio de 2024, la designación de la doctora **CARMEN ELIZABETH ESPINOZA MILLÁN**, como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín; debiendo entregar el cargo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR TEMPORALMENTE, a partir del 1 de junio de 2024, al doctor **FERNAN OLAVO LANDEO ÁLVAREZ** (Juez Especializado Titular) en el despacho del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir del 1 de junio de 2024, a la doctora **CARMEN ELIZABETH ESPINOZA MILLÁN**, como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: RECONFORMAR, a partir del 1 de junio de 2024, el Juzgado Penal Colegiado de Huancayo del modo siguiente:

JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUANCAYO:

- Dra. Guisela Diana Ingaroca Carlos, Jueza Especializada Penal, quien la presidirá.
- Dra. Carmen Elizabeth Espinoza Millán, Jueza Especializada Penal.
- Dr. Claudio Luis Méndez Cornejo, Juez Especializado Penal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que los señores abogados que asumen la judicatura referida en el artículo segundo y tercero de la presente resolución, presenten obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de treinta días.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR que la designación efectuada en los artículos segundo y tercero de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

ARTÍCULO OCTAVO: PRECISAR que los magistrados mencionados en los artículos segundo y tercero de este acto administrativo, tienen el deber de culminar los



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0624-2024-P-CSJJU/PJ**

procesos con audiencias iniciadas por éstos en sus respectivos órganos jurisdiccionales en los cuales están cesando, a fin de evitar la nulidad de los procesos y/o el quiebre de los juicios, conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los numerales 1) y 2) del artículo 359 y el numeral 3) del artículo 360 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que, a través de la Secretaría de la Presidencia de Corte, se informe al Registro Nacional Judicial del Poder Judicial sobre la designación de los doctores **Fernán Olavo Landeo Álvarez y Carmen Elizabeth Espinoza Millán**, como Jueces Especializados Penales del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción y del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, respectivamente, con la finalidad de que se tramiten los usuarios correspondientes en el RENADES (Módulo de Consulta en el Registro Nacional de Retenidos, Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva -RENADESPPLE).

ARTÍCULO DÉCIMO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**